

**Intervención del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual se Exhorta a los 80 Municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:**

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

Hoy presento ante todos ustedes una proposición de punto de acuerdo que tiene que ver con la actuación de lo que llamamos la policía y principalmente lo que es la policía municipal.

Yo quiero decirles que si bien es cierto que el problema de la inseguridad se ha convertido en el principal problema de los mexicanos, así da cuenta la reciente encuesta que presentó el INEGI, los mexicanos más del 70 por ciento reconocen como el principal problema en México el tema de la inseguridad.

De ahí compañeras y compañeros que también la política pública que ha desplegado el Gobierno Federal tiene que ver en cómo se va a resolver y

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 24 Octubre 2019

hemos hablado de diferentes mecanismos para resolver el problema de la inseguridad pública, ha planteado ejes rectores ha señalado que a través del combate a la corrupción, el Presidente de la República habrá de incidir para resolver este problema.

La creación de la Guardia Nacional fue también una propuesta dirigida a combatir los problemas de violencia, pero hay un eje que es el fortalecimiento de las policías estatales y municipales, principalmente para poder mejorar todas las acciones que tienen que ver por un lado lo que tiene que ver con la prevención en materia de las Comisiones del delito y por otro lado lo que se da la investigación y persecución.

Pero hoy, hoy tenemos una gran cantidad de cuerpos de seguridad a nivel nacional se ha creado recientemente la guardia, tenemos la policía estatal, la policía municipal en otros lugares también hay otro tipo de policías hasta incluyendo la policía auxiliar, la policía llamada comunitaria y coinciden todas estas policías compañeros y compañeras, coinciden

en que tienen que hacer funciones de prevención, pero lo que nos hace falta es como se van a cocinar.

Hoy la nueva legislación que se aprobó en el artículo 21 da esa potestad a las policías, el artículo 115 pues tiene como responsables de la seguridad pública a los municipios, el tema es que como vamos a caminar todos de manera conjunta hacia el nuevo modelo policial que requiere el país.

Por una parte todos tendremos que hacer funciones de prevención del delito, acciones para evitar que haya actos delictivos, pero una vez que ocurren hoy las policías podrán tener acciones de investigación y persecución siempre y cuando sean validadas por los ministerios públicos, es decir que se convierten estos cuerpos de seguridad como auxiliares.

Pero hoy en día debemos de tener muy claro que para poder formar parte de los cuerpos policiacos se tiene que pasar pruebas de confianza, se tienen que pasar o hacerse evaluaciones, hoy a nivel del país esa medición de la

aprobación para poder ser policía desafortunadamente de cada diez que presentan su examen, están aprobando cuatro a cinco policías los que pueden o están aptos o aprueban los requisitos de las pruebas de control y confianza.

Hoy en este proyecto de la proposición de punto de acuerdo ya hubo un exhorto a los 80 municipios y al concejo municipal de Ayutla para que a todos los policías que piensen contratar los puedan reclutar, hacer un pre reclutamiento una adecuada selección y no los vayan a contratar hasta que no tengan ya avanzadas digamos un mecanismo de capacitación para que no se emitan los contratos, es decir aquí de lo que se trata es de que si queremos que haya más policías pero necesitamos tener con anticipación esta selección.

Hoy lo que ocurre es que los policías cuando alguien hace su solicitud e ingresa en los municipios le dan un contrato y lo firman, por una parte ya tienen un contrato laboral de antemano pero cuando van a presentar su

examen ya no lo aprueban y entonces se genera un doble problema, primero porque ya contrataron laboralmente a un policía y no pasó las pruebas de control y confianza, es decir no pasan la evaluación.

Entonces aquí el exhorto es para que no contraten antes de hacer una preselección, hacer un reclutamiento y una vez que ya han sido analizados, ya fueron capacitados entonces pasar a hacer sus pruebas de control y confianza y entrar ya y hacer sus cursos de formación policial para que queden debidamente acreditados.

Este año más de la mitad de los policías en el Estado de Guerrero se les vence su permanencia en los cuerpos de seguridad, que quiere decir que también tienen que ser nuevamente evaluados, por eso la capacitación debe ser permanente para todos los cuerpos y esto es síntesis compañeros y compañeras por lo que yo les solicito que podamos contar con su aprobación para que este punto de acuerdo parlamentario quede de la siguiente manera:

El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en observancia a lo establecido en los artículos 78, 85, 86, 87y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, con la finalidad de evitar el ingreso a las instituciones de seguridad pública de personal que no cuente con su proceso de evaluación de control de confianza aprobado y vigente, de lo contrario podrán ser sancionados como lo establece el artículo 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente.

Es cuánto, señor presidente.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual se Exhorta a los 80 Municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

***Versión Integra***

La adecuada integración de los cuerpos policiales bajo los conceptos del Estado de derecho y el orden público es la vía que nos permitirá construir el paradigma policial necesario sobre el que se instrumenten las soluciones a la inseguridad pública de este tiempo y del futuro.

La principal tarea de los tres órdenes de gobierno, sin duda, es la consolidación del Sistema de Seguridad Pública, como una política coordinada entre la Federación, Estados y Municipios, la cual debe permitir que sociedad y gobierno puedan vincularse formando así un frente común contra la violencia y la criminalidad.

La Seguridad Pública, debe estar por encima de las diferencias políticas, ideológicas o sociales, con la finalidad de que todos sumemos esfuerzos en la recuperación de las adecuadas condiciones de seguridad en nuestro país y principalmente en nuestro Estado de Guerrero.

El 31 de diciembre de 1994, fue publicado en el Diario Oficial de la

Federación, el decreto por el cual se reforman diversos artículos de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre uno de esos, el artículo 21, en el cual se consideró por primera vez, los principios que rigen la actuación de los integrantes de las instituciones seguridad pública como lo son: la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; en la misma reforma, se instituyó el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para el 18 de junio de 2008, nuestra Carta Magna sufrió otra de sus principales reformas en materia de seguridad pública, estableciendo en ella por primera vez los fines de la seguridad pública, mismos que son el de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

La aludida reforma, estableció el ámbito de competencia de la seguridad pública, siendo estos la prevención, investigación y persecución de los

delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

En el mes de enero de 2009, fue expedida la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual es reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de seguridad pública, misma que en sus artículos 15 y 16 fracción II, señalan al Consejo Nacional de Seguridad Pública, como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas en la materia, mismo que podrá funcionar en pleno o en comisiones permanentes siendo una de ellas la Comisión de Certificación y Acreditación, la cual, por medio de su Acuerdo 01/XIV/2016, aprobado en la XIV Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, ratificado durante la XLI Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, acordaron promover entre las Entidades Federativas acciones que coadyuven al fortalecimiento y depuración de las Instituciones de Seguridad Pública.

Acuerdos que se basan en lo señalado

por la Ley General, en sus artículos 78, 85, 86, 87y 88, estableciendo los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales; de igual forma, establecen la obligación de aprobación de los Procesos de Control de Confianza como requisitos de ingreso y permanencia, por lo que todas las instituciones de Seguridad Pública están obligadas a programar y realizar la aplicación de las evaluaciones correspondientes tanto a los aspirantes a ingresar como a sus miembros en activo, debiendo abstenerse en todo caso de contratar a personal que no cuente con este requisito.

El artículo 88, establece los requisitos de ingreso y de permanencia en las Instituciones Policiales, mismo que a la letra cita:

*Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el*

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 24 Octubre 2019

*servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:*

*A. De Ingreso:*

*I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;*

*II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;*

*III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;*

*IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:*

*a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;*

*b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;*

*c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;*

*V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;*

*VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;*

*VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*

*VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*

*IX. No padecer alcoholismo;*

*X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*

*XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;*

XII. *Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;*

XIII. *Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.*

B. *De Permanencia:*

I. *Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;*

II. *Mantener actualizado su Certificado Único Policial;*

III. *No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;*

IV. *Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:*

a) *En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;*

b) *Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media*

*superior o equivalente;*

c) *En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;*

V. *Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;*

VI. *Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*

VII. *Aprobar las evaluaciones del desempeño;*

VIII. *Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;*

IX. *Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*

X. *No padecer alcoholismo;*

XI. *Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;*



XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Cabe resalta que el artículo 139 de la Ley General, mismo que a la letra señala:

*Artículo 139.- Se sancionará con dos a ocho años de prisión y de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a quien:*

*I. Ingrese dolosamente al Sistema Nacional de Información, sin tener derecho a ello o, teniéndolo, ingrese a sabiendas información errónea, que*

*dañe o que pretenda dañar en cualquier forma la información, las Bases de Datos o los equipos o sistemas que las contengan;*

*II. Divulgue de manera ilícita información clasificada de las bases de datos o sistemas informáticos a que se refiere esta Ley.*

*III. Inscriba o registre en la base de datos del personal de las instituciones de seguridad pública, prevista en esta Ley, como miembro o integrante de una institución de Seguridad Pública de cualquier orden de gobierno, a persona que no cuente con la certificación exigible conforme a la Ley, o a sabiendas de que la certificación es ilícita, y*

*IV. Asigne nombramiento de policía, ministerio público o perito oficial a persona que no haya sido certificada y registrada en los términos de esta Ley.*

...

...

De lo anterior, se deduce que se encuentra prohibido y sancionado,

asignar nombramientos de Policía, Ministerio Público, o perito o persona que no haya aprobado de conformidad con los términos de la presente ley, los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación y permanencia

Asimismo, el artículo 108 último párrafo de la ley en comento establece la competencia de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para implementar medidas de separación del servicio por no obtener el certificado correspondiente, con el objetivo de contar con instituciones de Seguridad Pública fortalecidas y confiables.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informo el avance de la evaluación Estatal y Municipal con corte al 31 de agosto de 2019, en el cual se observa que a nivel nacional se cuenta con 338,392 elementos entre mandos y operativos, de los cuales el 99% se encuentra evaluados (333,904), se encuentran aprobados el 89% (300,850) y no aprobados el 8% (26,699).

Guerrero reporta un estado de fuerza entre, Policía Estatal, de Reinserción Social, Ministerial y Municipal de 9,086 elementos, de los cuales se encuentran evaluados el 95% (8,664), de estos aprobaron el 71% (6,151) y reprobaron el 24% (2,079); sin embargo, de los aprobados este año pierden la vigencia de su evaluación 54% (3,322).

Otro dato más, es el que nos proporciona el INEGI, a través de la novena edición de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, en su apartado de Percepción del Desempeño, en cuanto al nivel de confianza el 76.6% de la población considera a la policía de tránsito la más corrupta, seguida de los jueces con un 68.4% y de la policía municipal con un 67.9%.

Por lo antes expuesto, es necesario que los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, diseñen e implementen políticas públicas alineadas a las políticas nacionales y estatales, las cuales les permitan

fortalecer sus procesos de reclutamiento y selección de los aspirantes a ocupar un cargo como policías municipales, con la finalidad de no contratar a personal que no cuente con su certificación aprobada y vigente en control de confianza, acción que les permitirá fortalecer e incrementar su estado de fuerza, y de esa forma contar con personal mejor capacitado y calificado, lo cual reflejará una institución municipal fuerte y confiable, medida que le permitirá tener instituciones de Seguridad Pública Municipales plenamente consolidadas en técnicas y capacidades a la hora de prestar sus servicios, así como más confiables, ante la percepción de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I, 231, 234 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del pleno de esta Representación Popular como un

asunto de urgente y obvia resolución la siguiente Proposición con Punto de:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en observancia a lo establecido en los artículos 78, 85, 86, 87y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, con la finalidad de evitar el ingreso a las instituciones de seguridad pública de personal que no cuente con su Proceso de Evaluación de Control de Confianza aprobado y vigente, de lo contrario podrán ser sancionados como lo establece el artículo 139 de la Ley General del

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 24 Octubre 2019

Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Vigente.

### TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en la página WEB del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 21  
octubre de 2019.

Atentamente  
Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.